



u/i

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 20 JUN. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 345 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 098-2014-GRA/GG-OSR-HTA-D, Informe N° 284-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 6620-2014-GRA/ORADM-ORH y 866-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en seis (06) folios y un file personal, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, se acredita que, con Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, de fecha 11 de noviembre del 2010, el titular de la plaza de carrera señor Edgar Pelayo Sánchez Cruz, es proclamado como Alcalde del Consejo Distrital de Luricocha, en la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, solicitando el indicado servidor, licencia por ejercer cargo por función Edil, por el periodo comprendido del año 2011 al 2014, encontrándose la plaza N° 248 del PAP y 268 del CNP, Nivel Remunerativo STA, Cargo de Técnico en Ingeniería II, de la Oficina Sub Regional de Huanta, del Gobierno Regional de Ayacucho, reservada mientras su titular ostente el cargo de alcalde;

Que, mediante el Oficio N° 031-2014-GRA/PRES-GG-ORADM, el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la contratación de la Sra.(Srta) GIANINNA MILAGROS TIPE ANAYA, la cual según oficio precitado en la parte expositiva de la presente resolución ha desistido el contrato de Servicios Personales de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0153-2014-GRA/PRES-GG-ORADM, y mediante el mismo oficio propone la contrata por suplencia temporal del señor **JUAN RUBEN CARDENAS RIVEROS**, a efectos de que cumpla las funciones del cargo descrito en el considerando precedente en la Oficina Sub Regional de Huanta, por el periodo del 05 de mayo al 31 de julio del 2014;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor JUAN RUBEN CARDENAS RIVEROS, para desempeñar el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 248 del Presupuesto Analítico de Personal y 268 del Cuadro Nominativo de Personal,



de la Oficina Sub Regional de Huanta, del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 05 de mayo al 31 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

En la Ciudad Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
emitida por mi despacho.

Atentamente

